

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“La Educación es Tarea de Todos”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 000229

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 05 FEB. 2026

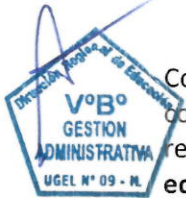
Visto, en el Expediente N° 03948408, Documento N° 06775186, Expediente Judicial N° 01237-2023-0-1308-JR-LA-01, el Informe N° 0295-2025-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el INFORME N° 0009-2026-UGEL.N°09-H/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de treinta y siete (025) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

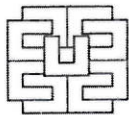
Que, Don CELEDONIO MARCOS TORIBIO CUEVA interpone demanda contenciosa administrativa contra la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, y contra la UGEL 09-Huaura a fin de que le paguen **REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES POR DESEMPEÑO DE ENCARGATURA DE LA DIRECCIÓN Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, POR DESEMPEÑO DE CARGO DE ASESOR DE LENGUA Y LITERATURA DEL II TURNO, POR DESEMPEÑO DE CARGO DE SUB DIRECTOR DE FORMACIÓN GENERAL DEL II TURNO Y SUB DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “LUIS FABIO XAMMAR JURADO”.**

Que, mediante Resolución N° 11, de fecha 14 de mayo de 2025, la Corte Superior de Justicia de Huaura – Sala Laboral Permanente, resuelve: 4.1 CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, que resuelve: **1) Declarar fundada en parte la demanda, respecto de la pretensión de pago de beneficios económicos, en consecuencia, se: 1.1 Ordena que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 de Huaura – a través de su director, cumpla con el pago por la bonificación especial por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión en el equivalente al 5% de la remuneración total por los periodos del 26 de enero al 31 de diciembre de 2001, del 27 de agosto al 31 de diciembre de 1998, del 14 de octubre al 31 de diciembre de 1996, del 4 de enero al 30 de abril de 2000. 1.2 Ordena que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 de Huaura – a través de su director, cumpla con el pago por la bonificación del 130% de la Remuneración de un profesor de 24 horas del II Nivel Magisterial de la remuneración íntegra total de un profesor con 24 horas de su mismo Nivel o Grupo Ocupacional según sea el caso, en los periodos ejercidos del 26 de enero al 31 de diciembre de 2001, del 27 de agosto al 31 de diciembre de 1998, del 14 de octubre al 31 de diciembre de 1996, del 4 de enero al 30 de abril de 2000. 1.2 Ordena que Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 de Huaura pague los intereses legales, respecto de los adeudos que se pudieren haber generado. 1.3 Ordena que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 de Huaura emita un acto administrativo reconociendo los beneficios económicos según lo resuelto en la presente sentencia. 1.4 Ordena que en ejecución de sentencia se deberá calcular el importe de los reintegros y de los intereses legales, teniendo en cuenta lo precisado en los fundamentos de la presente sentencia. (...).**



www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 13 de julio de 2025, el Juez de la causa, **REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con expedir un nuevo acto administrativo tomando en cuenta los beneficios reconocidos en la sentencia de vista – resolución N° 11, a favor del demandante **CELEDONIO MARCOS TORIBIO CUEVA**, con **DNI: 15593273** conforme al artículo 44° del TUO de la Ley N° 27584, y dentro del plazo respectivo.

Que, mediante Informe N° **0009-2026-UGEL N° 09/AGI/EF**, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° **32513**, dado que estos beneficios se financian con saldos de libre disponibilidad presupuestal y/o transferencias según lo estipulado en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° **32513** Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 0162-2026-EAP-JAGA-UGEL.09-H**;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local”, el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN EN EL EQUIVALENTE AL 5% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL Y LA BONIFICACIÓN DEL 130% DE LA REMUNERACIÓN DE UN PROFESOR DE 24 HORAS DEL II NIVEL MAGISTERIAL DE LA REMUNERACIÓN ÍNTEGRA TOTAL DE UN PROFESOR CON 24 HORAS DE SU MISMO NIVEL O GRUPO OCUPACIONAL SEGÚN SEA EL CASO**, monto que será liquidado en ejecución de sentencia, en cumplimiento al mandato judicial, a favor del administrado que a continuación se indica:

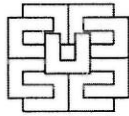
NOMBRES Y APELLIDOS	: CELEDONIO MARCOS TORIBIO CUEVA
MOTIVO	: DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN
D.N. I	: 15593273
CODIGO MODULAR	: 1015593273
GRUPO FUNCIONAL	: CESANTE
REFERENCIA	: Informe N° 0295-2025-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR

ARTÍCULO 2°. - **PRECISAR** que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese



MG. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA

